

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00005 00
Proceso	Verbal
Demandante	Nancy del Socorro González Ríos y O
Demandado	Félix Eduardo Atehortua y otros
Decisión	No tiene en consideración la
	subsanación a la demanda

Se incorpora al Expediente Digital el escrito de subsanación a la demanda que presenta el apoderado de la parte actora, no obstante, el Juzgado advierte que no será tenido en cuenta al haberse formulado de forma extemporánea. Se resalta que para la fecha de emisión del proveído ya feneció el término de subsanación y, adicionalmente, ya se encuentra rechazada la demanda conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

FΡ

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 062457b74d979b8451af1dbad22fb6c5539837b35d288ede4ceaa7e82a6df5fb

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica